



Para despachos de oficio quatro mrs

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
CVENTA Y DOS.**

onra, lo que con comensar, que los gouernes, y auer
 lo ejecuten, con la mayor prontitud, de uer, que
 el todo, queda, destruido, etta. Langorta, y para que
 sin seruido, seden las prouidencias, Correspondien
 res, Encargansus Mes, actos, Señores Alc, que
 como, tandem P, Secuizo, de ambas Mag, Van
 y Ciudad, de este Comen, tomen au cargo, etta
 negocio, asiendo, Encasone, qualquiera de
 sus Mes, acta motaria, para el mejor Orden, y lo
 uerino, y que se publique, en lo p, ya co
 rumbado, de esta Villa, que todo aquello, ve
 rino, haendado, y labradres, que por acta, y m
 pedimento, no pudiesen Concurrir, a Dite
 tan y importante, Cumplan Componer Empoder
 de dho, Depositario, Unisal de Bellon
 para pagarles a los Jornaleros, su deuido, ha
 uaso, y que esto, todo el dia de mañana diu de
 el conuente, a las diez de ella, Ceter en la plac
 ca
 p, para hacer el Alentamiento, Correspondien
 diente a dho fin, y que por aora, y asta que
 ora prouidencia seden ningun Jornalero de

